ECONOMISTO JURIST



María González Villasevil

m

Redacción editorial E&J

Los limpiadores son susceptibles de sufrir enfermedad profesional

El Tribunal Supremo (TS) reconoce que, la incapacidad temporal que sufre una trabajadora a raíz de una rotura de manguito rotador de hombro izquierdo, deriva de enfermedad profesional pese a que los servicios que desempeña dicha persona –limpiadora- no aparecen en la enumeración de actividades que pueden generar enfermedad profesional.

En el cuadro de enfermedades profesionales que aparece en el apartado 2, letra D del Real Decreto (RD) 1299/2006, de 10 de noviembre, no se contemplan profesiones muy feminizadas como las ligadas al sector sanitario y sanitario, limpieza y tareas administrativas. Sin embargo, en caso contrario, el RD si que recoge actividades masculinizadas.

Por ello, para dictar sentencia, la Sala Cuarta del TS ha aplicado, además de otros argumentos jurídicos y legislativos, la perspectiva de género a la hora de calificar el carácter profesional de la dolencia. Los magistrados han considerando que, la profesión que desempeña la mujer —limpiadora- es una actividad femini

...